

Expediente núm. X2026003111

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 9 de septiembre de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice: “Aprobación de las bases reguladoras de la cuarta edición de la beca de investigación de Maçanet de la Selva (X2026003111)

Hechos

El proyecto de la Beca de investigación de Maçanet de la Selva tiene el objetivo de fomentar y promover la investigación sobre Maçanet de la Selva en el campo de las ciencias humanas, sociales y ambientales priorizando los campos de la historia, la geografía o del patrimonio cultural y artístico, pero también la antropología, economía, demografía, entre otros.

Maçanet se ha caracterizado por tener un gran patrimonio cultural e histórico, fruto de esto es habitual que diferentes investigadores desarrollen o tengan intención de desarrollar trabajos de investigación que, o bien se han canalizado a través de entidades privadas, o bien no se han podido llevar a cabo por falta de financiación.

Para potenciar esta investigación se concibe la creación de la Beca de investigación de Maçanet de la Selva como herramienta para poder canalizarla, a la vez que se incentiva a estudiantes e investigadores a presentar propuestas. Todo esto repercute en una mejora sustancial del patrimonio cultural ya que cada trabajo debe ser inédito y profundizar en un aspecto desconocido de nuestra historia y cultura.

Visto que En fecha 21 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria, el Pleno de la Corporación aprobó el Plan estratégico de subvenciones 2025-2027. El Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 no crea derechos ni obligaciones y su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las líneas de subvención, siempre limitada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Dado que el objetivo estratégico de esta subvención es el fomento del conocimiento y el estudio de la historia y el patrimonio municipal y la modalidad de concesión es de libre concurrencia.

De conformidad con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del que se deriva que la aprobación de las bases específicas corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe de Intervención núm. 2026CINT001180, que informa FAVORABLEMENTE en esta fase del procedimiento.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía mediante resolución número

2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número 2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Fundamentos de derecho

- Arts. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Arts. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Arts. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2025-2027.
- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.

- APROBAR las bases reguladoras de la cuarta edición de la beca de investigación histórica de la Selva.

Segundo.

- De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación y, por referencia, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña. La fecha de inicio del cómputo será al día siguiente de la publicación en el DOGC, en aplicación del artículo 30.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto que durante el plazo de información pública no se formulen alegaciones y/o reclamaciones, las bases quedarán definitivamente aprobadas.

Tercero.

- APROBAR la convocatoria de la cuarta edición de la beca de investigación de Maçanet de la Selva. Esta convocatoria será eficaz siempre y cuando no haya alegaciones a la aprobación inicial de las bases reguladoras.

Cuarto.

- APROBAR el gasto de 3.500 euros de la siguiente aplicación presupuestaria: 2026-11-462-48000, Beca de investigación histórica.

Dado que se trata de un gasto anticipado, la autorización del gasto se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2027.

Quinto.

- REGISTRAR la información a incluir en la BDNS del texto de la convocatoria y de su extracto. Una vez registrada la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En su publicación deberá constar el código de identificación que haya sido asignado a la BDNS a la convocatoria.

”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,